

RESOLUCION

Nº Resolución: **90/2019**

Sig: MILG/mrzb

Nº Expediente: 2019/04

Asunto: Resolución de Prórroga del periodo de ejecución de los proyectos presentados por los Ayuntamientos en el Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la Ejecución de un Plan de Empleo para Unidades Familiares sin Recursos, financiado con cargo al FDCAN (Línea estratégica 3-Apoyo a la Empleabilidad)

Visto el expediente del “Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de un Plan de Empleo para unidades familiares sin recursos financiado con cargo al FDCAN (Línea estratégica 3 – Apoyo a la empleabilidad)”, y a la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 18 de febrero de 2019, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Gran Canaria acordó, en sesión ordinaria, la aprobación del **“PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO PARA UNIDADES FAMILIARES SIN RECURSOS FINANCIADOS CON CARGO AL FDCAN (LÍNEA ESTRATÉGICA 3-APOYO A LA EMPLEABILIDAD)”**.

II.- Con fecha 21 de febrero de 2019, se publica en la página web del Cabildo Insular de Gran Canaria, el referido Programa, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes al efecto.

III.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se comprueba que los DIECIOCHO (18) Ayuntamientos de la isla participantes en el Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria para la ejecución del Eje 4 de la línea estratégica 3 del FDCAN, denominado “Planes de Empleo con todos sus miembros sin recursos” lo hicieron.

IV.- Comprobadas las solicitudes, se publica en fecha 28 de marzo de 2019, en la página web de la Corporación, anuncio de requerimiento para que los Ayuntamientos solicitantes, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos que se detallan en el anuncio, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

V.- Se procedió a la subsanación dentro del plazo indicado.

VI.- En fecha 8 de abril de 2019 se dicta Resolución definitiva con las especificaciones de reparto económico contenidas en el Anexo I, que se publica en la página web corporativa en fecha 9 de abril de 2019.

VII.- La disposición Sexta del Programa de Colaboración dice que:

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio,
P.A. La Técnico de Administración General
Fdo.: María Isabel López García

Código Seguro De Verificación:	xd9RTsf9yBQdaREhg/pEeA==	Fecha	14/05/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Iván González Henríquez - Jefe/a Secc. Administrativa II, Organismo Apoyo (En funciones) Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xd9RTsf9yBQdaREhg/pEeA=	Página	1/3



“(...).

El plazo de ejecución se extenderá desde la resolución del procedimiento hasta el 30 de noviembre de 2019. Los contratos deberán iniciarse en el plazo máximo de **dos meses** a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución del procedimiento.-El plazo de ejecución de los proyectos podrá **prorrogarse** por la corporación concedente, de oficio o a solicitud motivada del Ayuntamiento beneficiario, formulada un mes antes de su fecha de vencimiento, siempre que no suponga modificación o alteración del proyecto subvencionado, por un periodo de **UN MES**, y sin que en ningún caso se supere la duración de seis meses de contratación.

(...).”

VIII.- Visto el Informe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local de fecha 19 de mayo de 2019, que refiere:

“Primero.- Visto que la disposición sexta obliga a que los contratos empiecen en el periodo de dos meses desde la publicación de la resolución, y habiéndose publicado ésta en fecha 9 de abril de 2019, significa que los contratos tienen que iniciarse, más tardar, el día 10 de junio de 2019.

Segundo.- Vistos los proyectos presentados, se comprueba que 17 de los 18 ayuntamientos participantes han optado por un periodo de contratación de 6 meses, por lo tanto la finalización de los contratos se produciría en la mayoría de los proyectos en fecha 10 de diciembre de 2019, ya transcurrido el plazo de finalización del proyecto, que según refiere la disposición sexta, es el 30 de noviembre de 2019.

Tercero.- Visto que la referida disposición sexta permite la prórroga del plazo de ejecución de los proyectos, y además permite que la misma pueda realizarse de oficio, siempre que no suponga modificación o alteración del proyecto subvencionado, por un periodo de **UN MES**, y sin que en ningún caso se supere la duración de seis meses de contratación, SE PROPONE que se dicte resolución en la que se prorroge el plazo de ejecución de los proyectos adscritos a este Programa de colaboración, hasta 30 de diciembre de 2019. “

Revisado y Conforme
 La Jefa de Servicio,
 P.A. La Técnico de Administración General
 Fdo.: Maria Isabel Lopez Garcia

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El presente procedimiento se rige por lo dispuesto en la convocatoria de la subvención “Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la Ejecución de un Plan de Empleo para Unidades Familiares sin Recursos Financiados con Cargo al FDCAN (Línea Estratégica 3-Apoyo a la Empleabilidad” (publicada en la página web de la Corporación el 21 de febrero de 2019); así como lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008), en el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025 (modificado por Decreto 140/2016, de 21 de noviembre y Decreto 127/2017, de 20 de marzo), en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular

Código Seguro De Verificación:	xd9RTsf9yBQdaREhg/pEeA==	Fecha	14/05/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Iván González Henríquez - Jefe/a Secc. Administrativa II, Organismo Apoyo (En funciones) Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xd9RTsf9yBQdaREhg/pEeA=	Página	2/3



de Gran Canaria, para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria (BOC nº 24, de 22 de febrero de 2017), modificado mediante adenda de fecha de 27 de marzo de 2017 (BOC nº 75, de 19 de abril de 2017), y de fecha 12 de febrero de 2019 (BOC nº 42, de 1 de marzo de 2019); se le aplica igualmente lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2019, y en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Gran Canaria; así como en las restantes normas de derecho administrativo y disposiciones complementarias que resulten de aplicación.

Segundo.- La competencia le corresponde, en virtud de delegación efectuada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de febrero de 2019, al Titular de la Consejería competente en materia de empleo.

Visto lo expuesto

RESUELVO

Primero.- Prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos presentados al amparo del “Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la Ejecución de un Plan de Empleo para Unidades Familiares sin Recursos Financiados con Cargo al FDCAN (Línea Estratégica 3-Apoyo a la Empleabilidad” **hasta el 30 de diciembre de 2019.**

Segundo.- Notificar la presente Resolución a las entidades solicitantes mediante anuncio publicado en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), haciéndoles saber que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma electrónica, de todo lo cual como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. Acuerdo de 30/06/2015
EL Consejero de Gobierno de Empleo y
Transparencia

POR EL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO INSULAR
P.D. El Técnico de Administración General
D. Iván González Henríquez
(Decreto nº 23, de 03/05/2019)

Fdo.: Gilberto Díaz Jiménez

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio,
P.A. La Técnico de Administración General
Fdo.: Maria Isabel López García

Código Seguro De Verificación:	xd9RTsf9yBQdaREhg/pEeA==	Fecha	14/05/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Iván González Henríquez - Jefe/a Secc. Administrativa II, Organismo Apoyo (En funciones) Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xd9RTsf9yBQdaREhg/pEeA=	Página	3/3

